

que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 800.000 ptas.

Para la determinación de referida cuantía, se estará a los criterios determinados en el artículo 9 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas. La referida resolución será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de que el beneficiario fuera una entidad local, será necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración entre ambas administraciones públicas a fin de alcanzar la finalidad prevista de conservación y fomento de estas manifestaciones tradicionales.

Transcurrido dicho plazo sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

ARTICULO 8.º - La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería
- Un representante de la Secretaría General Técnica

ARTICULO 9.º - Los convenios suscritos con las correspondientes entidades locales recogerán, aparte de las condiciones generales, las

circunstancias particulares que concurren en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requisitos para hacerla efectiva; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción; representación o autorización de los Organos o Instituciones de las respectivas Administraciones por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del Convenio, y cualquier otro particular de interés que la Administración estime oportuno hacer constar.

ARTICULO 10.º - En todo caso, el pago de la cantidad asignada se efectuará previa justificación de la celebración de la fiesta y de los gastos efectivamente realizados en la misma. Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por los respectivos secretarios.

ARTICULO 11.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. n.º 59, de 24 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la Base Cuarta, punto A.2.-Trabajo desarrollado, página 5438, línea tercera:

Donde dice:

«Niveles de complemento de destino inferiores al 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 22 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

Debe decir:

«Niveles de complemento de destino hasta el 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 23 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. n.º 59, de 24 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5448, Base Cuarta, punto 2.-Trabajo desarrollado:

Donde dice:

«Niveles de complemento de destino inferiores al 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 22 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

Debe decir:

«Niveles de complemento de destino hasta el 22: 0,05 puntos por mes completo.

Niveles de complemento de destino del 23 al 26: 0,10 puntos por mes completo.»

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizados los procesos de Turno de Traslado y de Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 14 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, corresponde convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2001, de 6 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del referido Decreto de Oferta de Empleo Público, la presente convocatoria contendrá las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1999 y de 2000 pendientes de ejecución y que se acumulan a la Oferta correspondiente de 2001.

Al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo I del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 13 plazas vacantes del Grupo I del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 1 plaza que se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.